Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YUNCLER DE LA SAGRA

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación individual en el ultimo domicilio conocido sin que haya sido posible practicarla, se notifica por medio del presente edicto el acuerdo que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de de Yuncler, en su sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2013 recaida en el expediente sancionador por ejecución de obras sin licencia a doña Laurinda Domingas Simoes Ferreira.

7. Expediente sancionador por ejecución de obras sin licencia.

Mediante informe de la Policía Local se ha tenido conocimiento que se han realizado obras en la parcela 28 del polígono 13, cuya paralización se dispuso mediante Decreto de la Alcaldía número 42 de 2013, de 28 de agosto, vulnerándose el precinto de la misma, impuesto en el mismo Decreto.

Habida cuenta de que se ha podido incurrir en una infracción urbanística grave de conformidad con el Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y el Decreto 34 de 2011, de 26 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Visto el informe de Secretaría de esta misma fecha sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, visto el informe técnico emitido al respecto a los efectos de decidir acerca de la necesidad de iniciar el procedimiento, y examinadas las actuaciones previas, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 13 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, resuelvo.

Primero. Incoar expediente sancionador por infracción urbanística de conformidad con Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, relativa a los siguientes hechos:

La realización de obras, usos y movimientos de tierra no amparados por licencia o, en su caso, calificación urbanística o autorización correspondiente de la Administración Autonómica.

De los que se presume responsables a los propietarios de la misma:

Doña Laurinda Domingas Simoes Ferreira.

Don Andrés Sobrino Raboso y doña María del Carmen Martínez Calderón.

Estos hechos podrían ser tipificados como graves, de conformidad con el artículo 183 supuestos b.c y e, del Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, pudiéndoles corresponder una sanción entre 6.001,00 y 150.000,00 euros.

Segundo. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a doña Paloma de Miguel García, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento; asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, deberá remitirse el expediente de nuevo a esta Alcaldía ya que, en virtud del artículo 10 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, este será el órgano competente para la resolución del expediente.

Cuarto. Con el objeto de garantizar la eficacia de la resolución sancionadora, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y atender a las exigencias de los intereses generales, ajustadas a los principios de intensidad, proporcionalidad y necesidad, se adoptan las medidas de carácter provisional que consisten en asegurar el precinto sobre la construcción. Dando instrucciones a la Policía Local para que actúe ante la vulneración del precinto realizado en el pasado mes de agosto en virtud al Decreto de la Alcaldía 42 de 2013.

Quinto. Comunicar al Instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, simultáneamente, notificar la presente resolución a los interesados, indicándoles que dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas

alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Yuncler de la Sagra 12 de diciembre de 2014.-El Secretario, Juan Carlos Celorio Ripoll.

N.º I.- 622